

RESOLUCION N°32-2013

DEL PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA  
INVERSA ELECTRONICA-BIENES Y SERVICIOS

Para la adquisición de

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES  
INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE  
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA”

Dra. Miryam Judith González Morocho, en calidad de Registradora del Propiedad del cantón Cuenca (E), conforme consta de la acción de personal de fecha 3 de septiembre de 2013, suscrita por la Dra. Andrea Brasales Jiménez, Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca (Titular).

**CONSIDERANDO**

**Que,** el del Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, respecto de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa electrónica determina “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”.

f

*Que, el primero y segundo inciso del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, define a los bienes o servicios normalizados como "aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el INCOP celebró los correspondientes convenios marco".*

**Que, mediante Oficio número DAF-RPCC-2013-0382, de fecha 14 de Octubre de 2013, el Director Administrativo Financiero, solicitó autorización para iniciar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA".**

**Que, mediante certificación presupuestaria número 463 de fecha 14 de Octubre de 2013, el Director Administrativo - Financiero certificó la existencia de las partidas presupuestaria números 5.3.07.02 y 8.4.01.07 "Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos", y "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" respectivamente, para la adquisición de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA".**

**Que, se ha realizado los pliegos en el proceso de Subasta Inversa Electrónica número SIE-RPCC-003-2013, con respecto a la adquisición de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA".y ha sometido a mi consideración los mismos para su aprobación.**

**Que** luego de revisados antedichos pliegos, éstos se encuentran elaborados conforme a la ley;

**Que**, el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento de subasta inversa Electrónica.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se debe nombrar la Comisión Técnica para el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 18- 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

#### **RESUELVE**

1.- Autorizar el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA para la adquisición de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA"**, según las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos.

2.-Aprobar los pliegos de dicho proceso para la adquisición de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA"**.



3.- Aprobar el presupuesto referencial del presente proceso, por un valor de 92.857.14 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

4.- Disponer que se publique los pliegos en el portal para dar inicio al proceso de contratación.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 11 de Noviembre de 2013.

  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
**DRA. MIRYAM GONZALEZ MOROCHO**  
DEL CANTÓN CUENCA

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA (E)**